



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 009-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2021.- Las 11h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0049-O, de 19 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, el 13 de enero de 2021, ingresa el Oficio No. CNE-DPO-2021-0127-Of, de 12 de enero de 2021, suscrito por el abogado Raúl Loaiza Murillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, por el cual remite la **Acción de Queja** presentada por la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, portadora de la cédula de ciudadanía No. 2100495668, candidata a la dignidad de Asambleísta de la provincia de Orellana, en contra del abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y la abogada María Bethania Felix López, en su calidad de Directora Nacional de Organizaciones Políticas, del Consejo Nacional Electoral
- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 011-13-01-2021-SG**, del 13 de enero de 2021 y de la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **009-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Con auto dictado el 14 de enero de 2021, a las 16h26, en mi calidad de Juez de instancia dispuse:

“PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 7 e inciso segundo del artículo 201 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la accionante, señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción de queja con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado; con la determinación de la fecha de la notificación del acto resolución o hecho que da lugar a

SECRETARIO/A RELATOR

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N37 49 y Paralela
PBX: (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tce.gob.ec



la Acción de Queja.

4) *aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad la acción de queja, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*

7) *lugar donde se citará al accionado, señalado en forma precisa.*

9) *nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, al efecto tenga en cuenta y cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del TCE, que establece la obligatoriedad de contar en todo trámite contencioso electoral, con el patrocinio jurídico de un abogado.*

Adicionalmente, a fin de legitimar su intervención, al amparo de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a su petitorio adjunte copia de la cédula de identidad, certificado de la última votación; así como la credencial de su patrocinador.

Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción de queja; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO.- *El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días a través de la Delegación Provincial Electoral/Junta Provincial Electoral/Dirección/Unidad/Departamento correspondiente, CERTIFIQUE: la fecha de notificación con el Oficio Circular No. CNE-DNOP-2020-005-C de 15 de diciembre de 2020, a la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, candidata a la dignidad a Asambleísta de la Provincia de Orellana."*

El referido auto fue notificado en legal y debida forma a la accionante en el correo electrónico nathyabogada06@gmail.com.

- 1.4. Con Oficio No. CNE-SG-2021-0154-Of, de 16 de enero de 2021, el Secretario General del Consejo Nacional, abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., remite la certificación solicitada.
- 1.5. Con auto dictado el 19 de enero de 2021, a las 09h06, mediante el cual se dispuso:

"PRIMERO.- *Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 15 de enero de 2021, hasta la presente fecha 19 de enero de 2021,*



consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, referente a la causa No. 009-2021-TCE."

- 1.6. Con Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0049-O, de 19 de enero de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El 12 de enero de 2021, a las 10h22, en la Delegación Provincial Electoral de Orellana, la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, portadora de la cédula de ciudadanía No. 2100495668, candidata a la dignidad de Asambleísta de la provincia de Orellana, presentó **Acción de Queja**, en contra del abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; y, la abogada María Bethania Felix López, en su calidad de Directora Nacional de Organizaciones Políticas, del Consejo Nacional Electoral.

2.2. El 13 de enero de 2021, se recibió en este Tribunal el Oficio No. CNE-DPO-2021-0127-Of, de 12 de enero de 2021, suscrito por el abogado Raúl Loaiza Murillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, por el cual remite la Acción de Queja presentada por la accionante, señora Yajaira Maribel Córdova Hernández.

2.3. En el Suplemento del Registro Oficial No. 137 del 3 de febrero de 2020, se publicó la Ley No. 0, Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con lo cual se actualizó la legislación electoral ecuatoriana.

2.4. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, expidió el actual Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el cual fue publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) No. 424 del 10 de marzo de 2020. Por tanto la presente causa será tramitada de conformidad con los referidos cuerpos normativos, actualmente en vigencia, con observancia de los principios de la jurisdicción contencioso electoral, así como el respeto de las garantías del debido proceso, conforme lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

2.5. Con auto 14 de enero de 2021, a las 16h26, en mi calidad de Juez de instancia dispuse:





“PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 7 e inciso segundo del artículo 201 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la accionante, señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción de queja con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado; con la determinación de la fecha de la notificación del acto resolución o hecho que da lugar a la Acción de Queja.

4) aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad la acción de queja, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

7) lugar donde se citará al accionado, señalado en forma precisa.

9) nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, al efecto tenga en cuenta y cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del TCE, que establece la obligatoriedad de contar en todo trámite contencioso electoral, con el patrocinio jurídico de un abogado.

Adicionalmente, a fin de legitimar su intervención, al amparo de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a su petitorio adjunte copia de la cédula de identidad, certificado de la última votación; así como la credencial de su patrocinador.

Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción de queja; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, **en el plazo de dos días** a través de la Delegación Provincial Electoral/Junta Provincial Electoral/Dirección/Unidad/Departamento correspondiente, **CERTIFIQUE:** la fecha de notificación con el Oficio Circular **No. CNE-DNOP-2020-005-C de 15 de diciembre de 2020**, a la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, candidata a la dignidad a Asambleísta de la Provincia de Orellana.”



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 009-2021-TCE

El referido auto fue notificado en legal y debida forma a la accionante en el correo electrónico nathyabogada06@gmail.com, conforme lo señalado por la accionante.

2.6. Con auto dictado el 19 de enero de 2021, a las 09h06, dispuse:

“PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 15 de enero de 2021, hasta la presente fecha 19 de enero de 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, referente a la causa No. 009-2021-TCE.”

2.7. Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0049-O, de 19 de enero de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este jugador, indica:

*“En tal virtud, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que desde el 15 de enero de 2021, hasta las 13h30 del día martes 19 de enero de 2021, **NO** ha ingresado documentación alguna presentada por parte de la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, relacionada con la causa No. 009-2021-TCE”.*

2.8. De la revisión del expediente, se advierte que, la accionante señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, han guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 14 de enero de 2021, a las 16h26, esto es, que aclare y complete su acción **“en el plazo de dos días”**.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *“en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa”*.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante dejar constancia que, los requisitos que debe contener el escrito contentivo de toda acción, recurso o denuncia presentado ante este Tribunal, debe observar en su totalidad lo dispuesto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, siendo *únicamente* subsanables, por parte del juzgador, los determinados en los numerales 1 y 6 esto es, *la designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia; y, la petición de asignación de casilla contencioso electoral.*



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N3/ 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 009-2021-TCE

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. A la accionante, señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, candidata a la dignidad de Asambleísta de la Provincia de Orellana, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **nathyabogada06@gmail.com**.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec** / **enriquevaca@cne.gob.ec** / y **dayanatorres@cne.gob.ec** en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 20 de enero de 2021

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

